

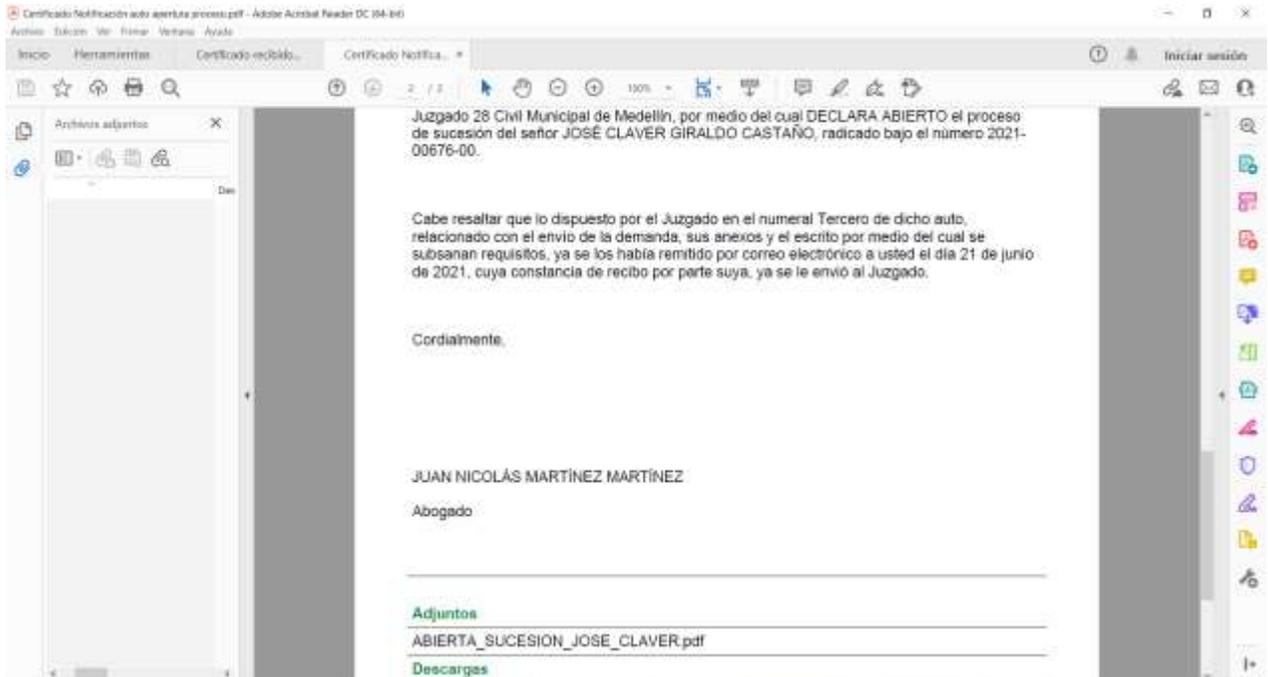
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

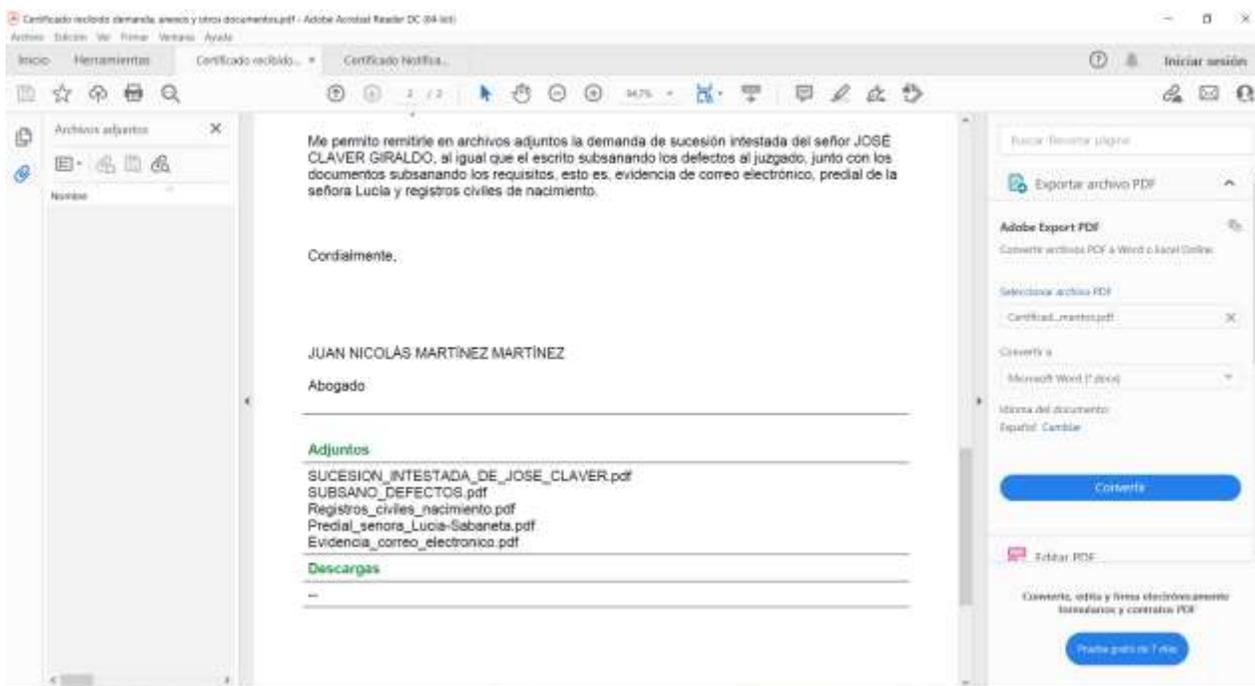
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causante	JOSE CLAVER GIRALDO CASTAÑO
Demandado	JOSE ALBERTO GIRALDO PALACIO Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021-00676 00
Providencia	Notifica por conducta concluyente heredero – Requiere apoderado de los interesados demandantes

Se incorpora al expediente memorial del apoderado demandante en la presente sucesión en el cual realiza manifestaciones respecto de los requerimientos hechos por el Despacho en auto precedente de fecha 08 de septiembre de 2021 (archivo digital 12).

Al respecto se dirá que una vez verificadas las constancias aportadas por la empresa Servientrega sobre los archivos adjuntos enviados, se puede evidenciar al abrir el PDF NO se pueda observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), los documentos que fueron adjuntos a la notificación:





Además se advierte que se realizaron 2 envíos, el primero de fecha 21 de junio de 2021 donde se envió los anexos de la demanda de sucesión y el escrito por medio del cual se cumplieron los requisitos y el segundo envío electrónico fue el 06 de julio de 2021 donde se remitió el auto de apertura del proceso sucesorio, evidenciándose que el envío no se dio en un único momento lo que impide determinar la fecha exacta de la notificación, observándose también que en ambos envíos no se indico en el mensaje la dirección de correo electrónico del Juzgado, tal como se advirtió en el auto de apertura.

Por lo indicado dicha notificación electrónica dirigida al señor JULIAN ALEJANDRO GIRALDO no será tenida en cuenta, por lo tanto, teniendo en cuenta el poder que le otorga dicho interesado a la abogada Mónica Maria Calderón, se entenderá notificado por conducta concluyente.

En efecto se le reconoce personería a la abogada Mónica Maria Calderón con T.P 197.861 del C S de la J., para actuar y representar al heredero JULIAN ALEJANDRO GIRALDO, en los términos del poder a ella conferido obrante en el documento digital 13

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del señor JULIAN ALEJANDRO GIRALDO, del auto del 24 de junio de 2021, por medio del cual se DECLARÓ ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN de la causante JOSÉ CLAVER GIRALDO CASTAÑO. Dicho acto procesal se tendrá por realizado el día en que se notifique este auto por estados.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 91 ibidem, se le remitirá a su apoderado el link

del expediente digital a la dirección electrónica que le aparezca registrada en el sirna, para que pueda tener acceso al mismo, y estar atento a las actuaciones que se surtan. Una vez vencido el lapso consagrado en el aludido precepto normativo (3 días), empezará a correr el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual (Art. 492 C. G. del P.), para que el señor JULIAN ALEJANDRO GIRALDO manifieste si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido

Ahora bien, se requiere nuevamente AL APODERADO JUDICIAL DE LOS interesados demandante en esta sucesión para que indique claramente, teniendo en cuenta el fallecimiento (acreditado en el expediente) de la cónyuge supérstite si pretende acudir a la aplicación al artículo 519 del CGP (sucesión procesal), o en su defecto indique si acudirá a lo indicado en el artículo 520 del ibidem. (acumulación demanda).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5258dfa3d9513a113252d8fada56c8d498513707b2a0f546a533991f0ba0cc1

Documento generado en 03/11/2021 06:04:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>